Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 73 de la ley 1682 de 2013, Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 señala dentro de la SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN**,** en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

1. Ordenanza Departamental No. 001 del 13 de enero de 2020, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.
2. El **Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020**, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria.
3. La **Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020**, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”.

4. El **inciso primero** del **artículo 95** de la **Ley 489 de 1998**, a cuyo tenor literal se lee:

*“**Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

En el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023 “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”, tiene como línea estratégica “COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO- SIEMPRE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD”, meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: “EQUIPAMIENTOS”, con el programa “SIEMPRE EQUIPAMIENTOS”.

Dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social; y para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”, el Municipio de CALIFORNIA, solicitó la inscripción del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**”; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20200680000162 BPIN 202004680164, con Certificado del Banco de Proyectos No 193 del 21 de Mayo del 2021 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

En prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo tanto nos encontramos ante un proyecto del Municipio de CALIFORNIA, para suscribir un Convenio Interadministrativo, con miras a que el Departamento financie el objeto que se describe a continuación: “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA”**

Por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En los últimos años, en la zona urbana del municipio de California se ha agudizado el problema del bajo aprovechamiento de la infraestructura del espacio público, lo anterior está relacionado directamente con el deterioro en la infraestructura urbana Municipal que ha ocasionado Inadecuados entornos urbanísticos del espacio público en el municipio. La Deficiente gestión recursos para el mejoramiento de la infraestructura urbana ha sido una constante en las administraciones anteriores. Se evidencia la deficiencia y alto deterioro de los espacios públicos existentes, muchos de ellos han sido construidos sin ningún tipo

de planificación y requieren ser articulados a la vida cotidiana, cultural y turística del municipio.
Lo anterior ha generado considerables consecuencias negativas, entre ellas se resaltan:

Deterioro de la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad y la baja afluencia de visitantes a la zona urbana. Así mismo; la deficiencia en el espacio público que permite el acceso a la oferta comercial municipal y la disminución en ingresos de los comerciantes del municipio.

Debido a lo anterior se presenta un bajo aprovechamiento de la infraestructura del espacio público urbano del municipio de California, Santander

Causas que generan el problema

1. Inadecuados entornos urbanísticos del espacio público en el municipio
2. Deficiente gestión recursos para el mejoramiento de la infraestructura urbana
3. Deterioro en la infraestructura urbana Municipal

.
Efectos generados por el problema

1. Deterioro de la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad y visitantes
2. Deficiencia en el espacio público que permite el acceso a la oferta comercial municipal.
3. Baja afluencia de visitantes a la zona urbana municipal
4. Disminución en ingresos de los comerciantes del municipio

JUSTIFICACION

Al aumentar el aprovechamiento de la infraestructura del espacio público urbano del municipio de California y adecuando los entornos urbanísticos del municipio que se encuentran deteriorados, el municipio recupera dicho espacio público urbano, el cual apuntará como estrategia de promoción municipal para el mejoramiento de la competitividad empresarial y la economía municipal.

El proyecto es dirigido a toda la población del municipio de California, la cual es de 2.093 habitantes.

ALTERNATIVA DE SOLUCION AL PROBLEMA

La alternativa propuesta busca una intervención de espacio público que tiene como primera medida la interconexión vial dentro del casco urbano donde se adecuarán varias de las vías principales que atraviesan el pueblo entre estas están: carrera 5 entre calle 5-4, carrera 5 entre calle 4-3, carrera 6 entre calle 4-3, carrera 7 con calle 4, carrera 8 entre calle 5-4, carrera 7 entre calle 5-4, carrera 7 entre calle 5 y calle 6, calle 5 entre carrera 7-8, calle 5 entre carrera 7-6, calle 5 entre carrera 6-5, calle 4 entre carrera 8 y carrera 9, calle 4 entre carrera 8-7, calle 4 entre carrera 6-5, calle 4 entre carrera cra 7-6, calle 3 entre carrera 6-5, carrera 8ª entre calle 5 y calle 6; donde se unificará un sistema estructurante de movilidad vehicular en un solo sentido por calle con el fin de tener un flujo permanente.

Aparte de las bondades que ofrece el nuevo trazado vial propuesto, la unificación de las fachadas es lo que generara un impacto del proyecto que brindará una magnífica oportunidad para potencializar el municipio como un sector turístico y atractivo a nivel nacional, con una nueva propuesta de espacio público que articula la movilidad peatonal y

su conectividad con espacios de ocio y recreación donde fácilmente al caminar puede desplazarse por un lugar a cielo abierto.

El Departamento considera viable la suscripción del presente convenio toda vez que es una necesidad la **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA"** ya que se busca espacios para el sano esparcimiento dentro del cual esta la actividad física y de recreación a las que el Estado debe permitir el acceso, toda vez que dentro de los fines del mismo está la participación de los ciudadanos en los procesos de reconocimientos participativos y así implementar en la comunidad la integración social y comunitaria.

El proyecto consiste en realizar la **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA",** mediante actividades de construcción y remodelación del espacio público urbano del municipio.

El Municipio de CALIFORNIA, quien solicita el apoyo al Departamento para la realización de las obras de **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**"; cuenta con la Inscripción y viabilidad de este proyecto en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20200680000162 BPIN 202004680164, con Certificado del Banco de Proyectos No 193 del 21 de Mayo del 2021 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

El proyecto que cuenta con: Acta de concertación con la Comunidad de fecha 13 de octubre de 2020, Certificación de No requerimiento de Licencia de Construcción del 7 de septiembre de 2020, Certificación del 7 de septiembre de 2020, en la cual expresa que el municipio tiene Posesión y Uso público de los predios a intervenir , Certificación de que el predio NO se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT del municipio de CALIFORNIA, Santander, entre otros documentos.

Para las adquisiciones planeadas del año fiscal 2020, por la Secretaria de Infraestructura Departamental y con el fin de cumplir con los fines de la Administración Departamental, se realizó una proyección cuantificada, de conformidad con el **"PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES",** el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública de septiembre 23 de 2020.

Por todo lo anterior, el Departamento de Santander, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, considera necesario la celebración y propone la suscripción de un Convenio Interadministrativo, en razón a que participan la siguiente entidad pública: MUNICIPIO DE CALIFORNIA.

El Municipio de CALIFORNIA, acepta la suscripción del mismo, evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes para realizar el objeto del presente Convenio Interadministrativo que es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA"**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES**

SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.344.690.095,00), suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO**.

La suma de dinero que aportará el DEPARTAMENTO se encuentra soportada con las disponibilidades, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos, y está contenida en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el **DEPARTAMENTO** como sigue:

1.1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21002117, expedido el día 03 de Junio del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$3.195.868.695.00),** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02, Detalle del Rubro: Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano; cuya Fuente de financiación es: CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

1.2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21002118, expedido el día 03 de Junio del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.** (**$148.821.400.00),** para la Interventoria; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02, Detalle del Rubro: Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano; cuya Fuente de financiación es: CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Interadministrativo es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA"**

Para el desarrollo del presente convenio, el Municipio de CALIFORNIA, deberá ceñirse estrictamente al Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20200680000162 BPIN 202004680164, con Certificado del Banco de Proyectos No 193 del 21 de Mayo del 2021 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental, así como al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
CAP.1	**PRELIMINARES**				
1.1	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H:2.00, REUTILIZABLE	ml	1492,49	$6.185,00	$9.231.051,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	4146,90	$1.651,00	$6.846.532,00
	DEMOLICIONES				
1.3	DEMOLICIÓN DE ANDENES	M3	564,44	$168.033,00	$94.844.547,00
1.4	DEMOLICIÓN DE VÍAS	m2	1900,84	$32.136,00	$61.085.394,00
1.5	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETOS	m2	22,85	$26.770,00	$611.695,00

1.6	DEMONTE Y RETIRO DE POSTES ELÉCTRICOS	UND	23,00	$286.907,00	$6.598.861,00
	REPOSICIONES				
1.7	REPOSICIÓN CAJAS PARA MEDIDORES DE AGUA EN MAMPOSTERÍA TOLETE, FRISADA POR SUS CARAS INTERNAS, INCLUYE MARCO Y TAPA EN HF.	Und	77,00	$183.206,00	$14.106.862,00
1.8	ARREGLO O ADECUACIÓN DE CAJAS ELÉCTRICAS CON MURO EN LADRILLO TOLETE, FRISADO E IMPERMEABILZADO.	m2	8,00	$71.381,00	$571.048,00
1.9	ADECUACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN EXISTENTES, DEMOLICIÓN DE CABEZOTE Y RECUPERACIÓN DE ARO Y CONTRA ARO, ALZADA HASTA 60CM DE MAMPOSTERÍA Y FRISO, FUNDIDA DE CABEZOTE E INSTALACIÓN DE LA TAPA EXISTENTE RECUPERADA.	Und	7,00	$312.846,00	$2.189.922,00
				Subtotal PRELIMINARES	**$196.085.912,00**
CAP.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL HETEROGENEO DE 0 A 3 MTS DE PROFUNDIDAD BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE RETIRO	m3	1733,64	$26.083,00	$45.218.532,00
2.2	EXCAVACION MANUAL CON ENTIBADO EN MADERA	m3	1287,74	$44.406,00	$57.183.382,00
2.3	RELLENOS CON MATERIAL GRANULAR COMPACTADO	M3	475,73	$142.987,00	$68.023.206,00
2.4	MEJORAMIENTO DE SUELOS EN MATERIAL SUB BASE E: 0.10 MTS, INCLUYE COMPACTACION.	m3	737,25	$163.753,00	$120.726.899,00
2.5	Base compactada con arena de peña	M3	384,04	$152.537,00	$58.580.309,00
2.6	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODCTO DE LAS EXCAVACIONES.	M3	1257,91	$17.170,00	$21.598.315,00
				Subtotal MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$371.330.643,00**
CAP.3	**ACERO**				
3.1	ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA	kg	1570,78	$5.196,00	$8.161.773,00
3.2	SUMINISTRO DE MALLA ELOECTOSOLDADA 6MM@15CM	Kls	257,50	$7.791,00	$2.006.183,00
				Subtotal ACERO	**$10.167.956,00**
CAP.4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4.1	LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 2.500 PSI, E=8 CM.	m2	4146,90	$56.407,00	$233.914.188,00
4.2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ESTRUCTURAS VARIAS	m3	13,40	$807.521,00	$10.820.781,00
4.3	LOSA MACIZA EN CONRETO DE 3.000 PSI AEREA	m3	0,73	$699.835,00	$510.880,00
4.4	RAMPA EN CONCRETO CEPILLADO	M2	46,08	$110.367,00	$5.085.711,00
				Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO	**$250.331.560,00**
CAP.5	**MUROS Y ACABADOS**				
5.1	MURO EN MAMPOSTERIA LADRILLO H10	m2	55,38	$36.354,00	$2.013.285,00
5.2	FRISO INTERNO	m2	2246,37	$19.543,00	$43.900.809,00
5.3	ESTUCO Y PINTURA KORAZA EXTERIOR (ARTE)	m2	3818,83	$36.242,00	$138.402.037,00
				Subtotal MUROS Y ACABADOS	**$184.316.131,00**
CAP.6	**PISOS Y ENCHAPES**				
6.1	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	1497,58	$72.967,00	$109.273.920,00
6.2	BORDILLO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO FUNDIDA EN SITIO. MEDIDAS 25X15CM. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ml	919,80	$57.685,00	$53.058.663,00
6.3	PISO EN LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 40X20X6CM LISA MULTICOLOR	M2	3502,79	$83.861,00	$293.747.472,00

6.4	PISO LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 40X40X6CM GUIA	ML	705,89	$39.584,00	$27.941.950,00
6.5	PISO LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 40X40X6CM ALERTA	M2	62,24	$76.096,00	$4.736.215,00
6.6	DEEMARCACION DE SEÑALES VIALES	m2	15,64	$30.439,00	$476.066,00
6.7	PINTURA PARA DEMARCACION DE VIAS	ml	81,00	$4.306,00	$348.786,00
				Subtotal PISOS Y ENCHAPES	**$489.583.072,00**
CAP.7	**MOBILIARIO**				
7.1	MATERA PREFABRICADA EN CONCRETO DE MEDIDAS 100X50CM, INCLUYE ABONO EN TIERRA NEGRA.	und	26,00	$319.238,00	$8.300.188,00
7.2	BOLARDO PREFABRICADO EN CONCRETO DE ALTURA 90CM. INLCLUYE BASE EN CONCRETO PARA FIJACION.	und	69,00	$158.917,00	$10.965.273,00
7.3	BANCA EN ESTRUCTURA METALICA CON ACABADO EN MADERA, ANCLADA SOBRE A MATERA EN CONCRETO.	ml	34,56	$123.185,00	$4.257.274,00
7.4	MATERA EN LADRILLO HOLLMAN Y PISO EN CONCRETO CON REFUERZO EN ACERO PARA PISO Y MUROS, CON BANCA EN ESTRUCTURA METALICA Y ACABADOS EN MADERA CON ANCLAJES EN ACERO DIAMETRO 7/8" A LOS MUROS DE LA MATERA.	und	4,00	$1.636.808,00	$6.547.232,00
7.5	CONCRETO DE 3000 PSI IMPERMEABLIZADO PARA MATERA	m3	6,99	$1.206.367,00	$8.432.505,00
7.6	CONCRETRO CICLOPEO DE 25000 PSI, 60% CONCRETO Y 40% ROCA.	m3	26,28	$455.965,00	$11.982.760,00
7.7	MESA EN ESTRUCTURA METALICA ACABADO NEGRO MATE Y LISTONES DE MADERA	und	11,00	$987.581,00	$10.863.391,00
7.8	BANCA EN CONCRETO DE 3000 PSI CON REMATES EN MADERA, FIJADAS SOBRE BASE EN CONCRETO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO. SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO	und	5,00	$786.142,00	$3.930.710,00
7.9	CONJUNTO DE MESA CON BASE Y PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI, Y MESA SUPERIOR EN MADERA FIJADA AL PEDESTAL. BANCA EN TUBER RECTANGULAR 4"X2" CON ACABADO EN ANTICORROIVO Y PINTURA COLOR NEGRAO, ANCLADADA A PISO CON CHAZOS EN ACERO DE 1/2" (DOS CHAZOS CADA 80CM) Y REMATES EN MADERA. SEGUN DISEÑO ARQUITECTONICO.	und	4,00	$1.601.681,00	$6.406.724,00
7.10	PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE H: 100 CM	ml	33,88	$344.625,00	$11.675.895,00
				Subtotal MOBILIARIO	**$83.361.952,00**
CAP.8	**RED ELECTRICA**				
8.1	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	120,00	$39.328,00	$4.719.360,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA BOLARDO 1,20M 38W, INCLUYE SALIDA DE ELECTRICA	UND	10,00	$3.021.412,00	$30.214.120,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA PARA EMPOTAR A PISO, INCLUYE SALIDA DE ELECTRICA	UND	30,00	$731.179,00	$21.935.370,00
8.4	CONSTRUCCION DE CAJA ELECTRICA SEGÚN PLANOS, INCLUYE MARCO EN ANGULO METALICO Y TAPA EN CONCRETO REFORZADO.	UND	82,00	$809.302,00	$66.362.764,00
8.5	SUBTERRANIZACION DE REDES CON TUBERIA CORRUGADA DE 6 PULGADAS, INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO CON MAATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	ML	5990,32	$81.153,00	$486.132.439,00
8.6	PASO SUBTERRANEO PARA REDES ELECTRICAS EN DIAMETRO DE 8PULGADAS	ml	44,00	$904.052,00	$39.778.288,00
8.7	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CINTA DE PROTECCION TUBERIA ELECTRICA, ESPESOR DE 10 CM Y ANCHO DE 46CM	m3	72,93	$605.415,00	$44.152.916,00
				Subtotal RED ELECTRICA	**$693.295.257,00**
CAP.9	**VARIOS**				
9.1	EMPRADIZACION CESPED TIPO TAPETE JAPONES, TRANSPORTE E INSTALACION.	m2	68,45	$24.436,00	$1.672.644,00
9.2	ABONO TIPO TIERRA NEGRA PARA ZONAS VERDES	KLS	4164,61	$8.099,00	$33.729.176,00

9.3	ARBOL TIPO DE LA ZONA	und	49,00	$154.398,00	$7.565.502,00
9.4	ASEO GENERAL	M2	4146,90	$1.523,00	$6.315.729,00
				Subtotal VARIOS	**$49.283.051,00**
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$2.327.755.534,00**
				ADMINISTRACCION 29,0%	$675.049.105,00
				IMPREVISTOS 1,0%	$23.277.555,00
				UTILIDAD 5,0%	$116.387.777,00
				COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)	**$814.714.437,00**
				COSTO TOTAL OBRA	**$3.142.469.971,00**
				INTERVENTORIA	**$148.821.400,00**
				TRAMITES Y PERMISOS ELECTRICOS	**$8.500.000,00**
				PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE AMBIENTAL (P.M.A.)	**$23.635.775,00**
				PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRANSTO (P.M.T.)	**$21.262.949,00**
				COSTO TOTAL PROYECTO	**$3.344.690.095,00**

En caso de requerirse ajustes al presupuesto anteriormente establecido, el mismo deberá ser aprobado por el DEPARTAMENTO previa solicitud del Municipio de CALIFORNIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto específico consiste en realizar la **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**"; Dicho proyecto se desarrollará en un área de intervención aproximada de Espacio público total del municipio de 4146,90 metros cuadrados, y contará con las siguientes actividades:

- PRELIMINARES
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- ACERO
- ESTRUCTURAS EN CONCRETO
- MUROS Y ACABADOS
- PISOS Y ENCHAPES
- MOBILIARIO
- RED ELECTRICA
- VARIOS
- INTERVENTORIA
- TRAMITES Y PERMISOS ELECTRICOS

3.. OBLIGACIONES DEL LAS PARTES DEL CONVENIO

A.) <u>El Municipio de CALIFORNIA</u>

1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**"; proyecto que se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de

Inversión Pública SEPPI 20200680000162 BPIN 202004680164, con Certificado del Banco de Proyectos No 193 del 21 de Mayo del 2021 expedido por el Secretario de Planeación Departamental, en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligado el Municipio de CALIFORNIA.

2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio.

3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

4. Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes**.**

5. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.

6. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO.

7. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.

8. Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.

9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran.

10. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el MUNICIPIO DE CALIFORNIA, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento.

11. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.

12. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar.

13. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.

14. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO.

15. Acreditar el pago de aportes a seguridad social, cajas de compensación, ICBF, SENA y Parafiscales de las personas que participen en la ejecución del convenio.

B.) DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio.

3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que el Municipio de CALIFORNIA, es una entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Según el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
> "*(…)*
> *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

LEY 1150 DE 2207.

> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;*
>
> *b) Contratación de empréstitos;*
>
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

5.1. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.344.690.095,00),** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO**.

Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de CALIFORNIA, beneficiario del mismo, gestionara los recursos para la culminación del mismo.

5.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento realiza al Municipio de CALIFORNIA, para la ejecución del siguiente proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**", el valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido por parte de la Secretaria de Infraestructura, conforme a los documentos presupuestales que lo soportan.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma:

A.) Mediante actas parciales mensuales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los recursos aportados por el Departamento, previa presentación de las respectivas actas de corte.

B.) Un saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%), una vez suscrita el acta de Recibo Final y Liquidación del Convenio, a satisfacción del Departamento.

PARAGRAFO 1. El pago lo realizará el DEPARTAMENTO, una vez presentada por **EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA** la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio con las características enunciadas mas adelante.

PARAGRAFO 2. EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la duración del Convenio, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACION. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor del DEPARTAMENTO y autorizadas del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente convenio, celebrarán un modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Departamento, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento, debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. NOTA 1: VALOR: En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El MUNICIPIO deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL MUNICIPIO autoriza al DEPARTAMENTO, para que efectúe los desembolsos a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.344.690.095,00),** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO** de acuerdo con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1.. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21002117, expedido el día 03 de Junio del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (**$3.195.868.695.00),** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02, Detalle del Rubro: Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano; cuya Fuente de financiación es: CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2.. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21002118, expedido el día 03 de Junio del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.** (**$148.821.400.00),** para la Interventoria; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.02, Detalle del Rubro: Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano; cuya Fuente de financiación es: CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL 2021 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de ONCE MESES (11) MESES, de los cuales SIETE (7) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los CUATRO (4) MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el Municipio de CALIFORNIA para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de CALIFORNIA, en el casco urbano del Municipio.

5.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El DEPARTAMENTO verificará que el Municipio de CALIFORNIA, realice el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar del personal que suministre para la ejecución del presente convenio.

Para tal efecto, el Municipio de CALIFORNIA, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que el Municipio de CALIFORNIA, es una entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO:

En lo que respecta al concepto de convenio interadministrativo, se tiene que el marco jurídico de estos, se encuentra en primera medida en la Carta Política Colombiana la cual dispone en su artículo 113 que, el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual se encuentra que resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

Sobre el particular y en concordancia con la línea argumentativa antes esgrimida, ha señalado el Consejo de Estado lo siguiente: "(…) Los Convenios Institucionales, se podría definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)". Así mismo, en su inciso 2 dispone:

> *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

Finalmente, es pertinente agregar que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de

los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

8. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proyecto denominado por parte del Departamento: **"CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA**", está inscrito en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20200680000162 BPIN 202004680164, con Certificado del Banco de Proyectos No 193 del 21 de Mayo del 2021 expedido por el Secretario de Planeación Departamental.

9. GARANTIAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9.1. <u>GARANTIA ÚNICA:</u>

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION.

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al Municipio de CALIFORNIA.

b.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio.

9.3 GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA AL CONTRATISTA DE OBRA.

A.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DIEZ (10) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL

CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

C.) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y SEIS (6) MESES, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

D.) Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

E.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra.

F.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón) de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

G.) Según corresponda **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptaci6n final.

9.4 GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

A). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DIEZ (10) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las

obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

C.) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y SEIS (6) MESES, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

D.) Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

E.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra.

F.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón) de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

G.) Según corresponda **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptacion final.

PARAGRAFO: El Municipio de CALIFORNIA deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.

10. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD.

INDEMNIDAD: el MUNICIPIO DE CALIFORNIA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el MUNICIPIO DE CALIFORNIA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es el Municipio de CALIFORNIA, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

A. LIQUIDACION: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

B. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE URBANISMO, FACHADAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA"**, de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado**,** sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: ABG. YENY VEGA PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.
ING. CESAR G, JAIMES ABRIL – PROFESIONAL TECNICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.
Reviso: ABG. ADMETH PARDO OLAYA - PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA